

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

GUIA para la revisión y fiscalización del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción I y 18 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir la siguiente:

**GUIA PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA SEÑALADAS EN EL
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

CONTENIDO

1. Presentación
2. Objetivos
 - 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
3. Alcances
4. Disposiciones generales
5. Aspectos a revisar
 - Compactación de estructuras
 - Reducción de gastos administrativos
 - Reducción de gastos de comunicación social
 - Disposiciones de racionalidad
6. Otros conceptos que se deben revisar
7. Disposiciones transitorias

1. Presentación

Con la finalidad de avanzar en las estrategias de promover una nueva hacienda pública y una mayor productividad en el sector público, las cuales fueron establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como para consolidar la política de gasto definida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se estableció en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 (DPEF 2004), diversas disposiciones en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria, que deberán ser observadas y atendidas por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República, asimismo se señala en su artículo 69 que las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) en el ámbito de sus respectivas competencias verificarán los resultados con base en indicadores de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades.

En este contexto, los Organos Internos de Control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia que les confiere las disposiciones aplicables, verificarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria se señalan con anterioridad. Además, establecerán sistemas de seguimiento y evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destinan, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del DPEF 2004.

A efecto de orientar las revisiones de control y auditorías que desarrollarán los OIC para vigilar y verificar el cumplimiento del ordenamiento legal antes citado, se emite la presente guía.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Proporcionar a los Organos Internos de Control (OIC) en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y en la Procuraduría General de la República, un instrumento auxiliar de carácter técnico, que los apoye y oriente en sus intervenciones y revisiones para verificar la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria establecidas en el Título Tercero, Capítulo III del DPEF 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 31 de diciembre de 2003.

2.2. Objetivos específicos

- Establecer de conformidad con los artículos 30 y 31 del DPEF 2004, los aspectos básicos que los OIC en las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades deberán verificar a través de inspecciones y auditorías que se cumplió con la instrumentación de las medidas de racionalidad y austeridad, así como con la reducción de los recursos destinados a comunicación social para el ejercicio fiscal 2004.
- Vigilar y verificar que las dependencias y entidades atendieron de manera puntual lo señalado por la SHCP en el oficio número 307-A-112 del 4 de febrero del año en curso, relativo a los "Lineamientos para la reducción de estructuras orgánicas y del gasto de carácter administrativo en el ejercicio fiscal 2004", así como con lo establecido en el comunicado número UCEGP/209/363/2004 -307-A-0233, del 11 de marzo de 2004 emitido de manera conjunta por la SHCP y la SFP, referente a los "Lineamientos para la reducción de las erogaciones en comunicación social para el ejercicio fiscal 2004".
- Comprobar que los Programas de Ahorro y Compactación de Estructuras Administrativas que remitieron las dependencias y entidades de la APF y se presentaron el 27 de febrero de 2004 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, se realizaron conforme a lo establecido en el DPEF 2004, las normas y lineamientos que para tal efecto emitieron la SHCP y la SFP en el ámbito de sus respectivas competencias, así como en base a las políticas establecidas por las dependencias coordinadoras de sector correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de las principales leyes, normas, lineamientos y disposiciones aplicables en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria, compactación de estructuras administrativas y gastos de comunicación social.

3. Alcances

Los conceptos señalados en la presente Guía son enunciativos mas no limitativos y se complementan con lo señalado en la Guía General de Auditoría Pública y en los Lineamientos para la participación de los Organos Internos de Control en la fiscalización y seguimiento del gasto público federal para 2004.

Esta Guía sólo constituye un instrumento auxiliar de carácter técnico, para apoyar a los Organos Internos de Control en las revisiones y auditorías que lleven a cabo, para constatar el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere, en la inteligencia de que no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo que rigen su actuación como entes fiscalizadores y los alcances de los ordenamientos que sustentan la emisión de la presente Guía.

4. Disposiciones generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo tercero del DPEF 2004, los titulares de las dependencias y de sus órganos administrativos desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumpla con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo III del DPEF-2004, así como con aquellas disposiciones aplicables que emitan en el presente ejercicio fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias, la SHCP y la SFP.

Las entidades en proceso de desincorporación no están comprendidas en el anexo 1.D ni en los tomos del DPEF-2004, por lo que no están obligadas a cumplir con las disposiciones que se aluden.

Quedan exceptuados de la aplicación de la reducción de 15% de los gastos de carácter administrativo y de la compactación de estructuras las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, por tratarse de estructuras administrativas no civiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, párrafo tercero del oficio número 307-A-112 de fecha 4 de febrero de 2004, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Quedan exceptuados de la aplicación de la reducción de 15% de los gastos de carácter administrativo, pero no de la compactación de estructuras administrativas la Secretaría de Seguridad Pública, así como la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, por tratarse de instituciones con funciones de seguridad nacional y orden público, de conformidad con los numerales 2 y 3 del oficio señalado en el párrafo anterior.

5. Aspectos a revisar

Para el cumplimiento de las disposiciones antes citadas, los OIC deberán verificar que la instrumentación del programa especial de reducción de costos y compactación de estructuras administrativas se haya realizado con base en los siguientes criterios definidos por las instancias responsables.

REFERENCIA	ACTIVIDAD
5.1	COMPACTACION DE ESTRUCTURAS
5.1.1	No se hubieran creado nuevas plazas en nivel alguno, a excepción de las expresamente autorizadas en el DPEF 2004.
5.1.2	No se hubieran otorgado incrementos salariales a mandos medios y superiores, ni a los niveles homólogos.
5.1.3	Las dependencias ajustaron su estructura a tres subsecretarías o niveles salariales equivalentes, como máximo, salvo en los casos de excepción (se tendrá que contar con la justificación presentada a las Subsecretarías de Egresos y de la Función Pública). Las plazas afectadas se cancelaron, excepto que se trate de la renivelación de los Oficiales Mayores u otros casos similares.
5.1.4	Se tiene un máximo de tres directores generales adjuntos por Unidad, Coordinación y Dirección General o niveles salariales equivalentes, salvo en los casos de excepción (se tendrá que contar con la justificación presentada a las Subsecretarías de Egresos y de la Función Pública). Las plazas afectadas por estas medidas se cancelaron.
5.1.5	Se eliminaron las secretarías particulares y asesorías o puestos equivalentes de estructuras en las Unidades, Coordinaciones y Direcciones Generales o equivalentes, así como en todas las unidades administrativas de menor jerarquía (verificar que dicho movimiento se haya efectuado durante el mes de enero y que las plazas correspondientes se cancelaron).
5.1.6	Tratándose de asesores y secretarios particulares, las disposiciones establecen que no existan casos de excepción para el sector central (dependencias y órganos desconcentrados).
5.1.7	En las entidades paraestatales de control presupuestario directo, el primer y segundo niveles de la estructura podrán conservar sus plazas de secretarios particulares, y sólo en casos excepcionales, plenamente justificados, las plazas de asesores.
5.1.8	En las entidades paraestatales de control presupuestario indirecto, el primer nivel de la estructura podrá conservar las plazas de secretario particular y, con plena justificación, las de asesores, siempre y cuando se cancele un número de plazas similar al que se pretenda conservar. En los niveles inferiores de la estructura, en todos los casos se deberán eliminar las plazas de secretario particular y asesores.
5.1.9	En los casos de reducción de estructura, se debe verificar el formato E-2 que enviaron las dependencias, órganos y entidades en su programa de ahorro, contra la estructura orgánica autorizada o en proceso de autorización iniciado en 2003.
5.2	REDUCCION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
5.2.1	La base de cálculo para establecer la reducción de cuando menos el equivalente al 15%, se debió de integrar a partir de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", asignados a:

5.2.1.1	Oficialías Mayores (podrán excluirse las áreas que no realicen directamente funciones de administración y las de tecnologías o sistemas de información).
5.2.1.2	Direcciones Generales de personal, de recursos materiales, de recursos financieros, de programación, organización y presupuesto o sus equivalentes.
5.2.1.3	Coordinaciones administrativas.
5.2.1.4	Oficinas que lleven a cabo funciones de comunicación social y oficinas de enlace.
5.2.1.5	Se excluyen de la base de cálculo las previsiones generales que se encuentren presupuestadas en las diversas unidades administrativas adscritas a la Oficialía Mayor.
5.2.1.6	Delegaciones, oficinas y/o representaciones que se tengan en los estados y en el Distrito Federal, así como a las oficinas centrales que las coordinan (se excluye el gasto de programas de atención a la población y el gasto relacionado directamente con la operación de esos programas).
5.2.1.7	Representaciones y oficinas en el extranjero, así como a las oficinas centrales que las coordinan.
5.2.2	Verificar que las bases de cálculo para determinar el 15% de reducción de gasto administrativo se apegue a los lineamientos emitidos por la SHCP. En caso de diferencia de la base de 15%, revisar la justificación que presentaron.
5.2.3	Revisar que se haya aplicado correctamente el concepto de deducciones del efecto neto del Programa de Separación Voluntaria, a saber:
5.2.3.1	Una vez que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados hayan devuelto a la SHCP el 25 por ciento del ahorro generado en 2004 por la aplicación del Programa de Separación Voluntaria en 2003 y se haya cubierto el costo de las liquidaciones de las plazas canceladas, podrán destinar el resto de sus economías a cubrir el programa de ahorro de 2004.
5.2.4	En caso de reducciones menores al 15%, verificar que se cuente con la autorización de la SHCP, previa opinión de la SFP a través del Organismo Interno de Control.
5.3	REDUCCION DE GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL
5.3.1	Que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades hayan reducido en por lo menos un 5 por ciento las erogaciones en materia de comunicación social, con relación a los recursos autorizados en el DPEF 2004. Verificar que las justificaciones se hayan presentado a la SHCP para el ejercicio fiscal 2004.
5.3.2	Que los recursos asignados a actividades de comunicación social no se hayan utilizado con fines de promoción de la imagen institucional de las dependencias o entidades, excepto en aquellas que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
5.3.3	Que los recursos asignados a actividades de comunicación social en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se utilizaron con fines de promoción de imagen personal de funcionarios o de titulares de dependencias o entidades.
5.3.4	Que las dependencias y órganos desconcentrados cuenten con la autorización de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para la erogación de los recursos asignados a actividades de comunicación social. Para el caso de las entidades, deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno y cuando así proceda también se requerirá la autorización de la SEGOB, en los términos del Acuerdo por el que se establece los lineamientos generales de los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2003.

5.3.5	Que durante el ejercicio 2004 no se tuvieron ampliaciones presupuestales o trasposos de otros capítulos de gasto a las erogaciones autorizadas por la SEGOB en materia de comunicación social, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente para lo cual se deberá de contar con la autorización de dicha Secretaría y, en su caso, del Organo de Gobierno.
5.3.6	Que las dependencias y entidades para difundir sus actividades, tanto en medios públicos como privados, sólo contratan publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, destinatarios del mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión.
5.3.7	Que no se destinen recursos de comunicación social a programas que no estén considerados expresamente en el Presupuesto autorizado 2004.
5.3.8	Que las dependencias y entidades, no hayan convenido el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la institución, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.
5.4	DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD
5.4.1	Que los vehículos adquiridos por las dependencias y entidades con cargo al presupuesto de 2004 no estén asignados al uso personal de servidores públicos.
5.4.2	Que el pago de los servicios de telefonía celular a servidores públicos, se realice conforme a lo establecido por la SFP (Circular 01 de la SFP).
5.4.3	Que el pago de los gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, así como de viáticos y pasajes, sean estrictamente los necesarios por el desempeño de las funciones de los servidores públicos (Circular 01 de la SFP).
5.4.4	Que las dependencias y entidades incorporaron en sus respectivas páginas electrónicas, las cuotas anuales de telefonía celular, las de alimentación fuera de las instalaciones de las instituciones y las correspondientes a viáticos y pasajes.
5.4.5	Que las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, se han reducido al mínimo indispensable y sujetan lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones aplicables.
5.4.6	Que las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, cuenten con la autorización expresa e indelegable del titular de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paraestatal (comprobar que los expedientes incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento).
5.4.7	Que las cuotas a organismos internacionales, se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos autorizado para 2004.
5.4.8	Que las adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas son estrictamente indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y se haya evaluado la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, apegándose a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

5.4.9	Que se optimice la utilización de los espacios físicos disponibles en la Administración Pública Federal, dando estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
5.4.10	Que los bienes inmuebles subutilizados u ociosos, se pongan a disposición de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales dependiente de la SFP.
5.4.11	Que los arrendamientos financieros de inmuebles representen ahorros como mínimo de 20 por ciento, a lo largo de la vigencia del arrendamiento, con relación a los recursos erogados por arrendamientos puros y los gastos asociados al mismo (contar con el estudio de costo-beneficio).
5.4.12	Que las dependencias y entidades hayan informado trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los ahorros generados y el destino de los mismos, derivados de los arrendamientos financieros de inmuebles.
5.4.13	Que las dependencias y entidades hayan informado trimestralmente a la SHCP y a la SFP de los avances en los programas de ahorro 2004.

6. Otros conceptos que se deben revisar

La aplicación de las medidas enunciadas, implicará que las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República de la Administración Pública Federal realicen acciones colaterales que en muchos casos no se establecen expresamente en el DPEF-2004, pero que sin embargo, están reguladas por leyes, normas y lineamientos complementarios; por tal razón, los OIC'S tendrán que revisar también lo siguiente:

REFERENCIA	ACTIVIDAD
6.1	En el caso del sector central y entidades apoyadas, verificar que se han autorizado las afectaciones presupuestarias correspondientes, y tratándose de entidades paraestatales, modifiquen su flujo de efectivo, conforme a los plazos y términos establecidos en los lineamientos emitidos por la SHCP.
6.2	Verificar que los pagos indemnizatorios del personal de mandos medios y superiores que sea separado, se apegue a los lineamientos emitidos por la SHCP, salvo que existan aspectos contractuales que impliquen la liquidación del personal en términos de las disposiciones legales aplicables.
6.3	Verificar que el Programa de Separación Voluntaria se apegue a los lineamientos emitidos por la SHCP.
6.4	Verificar que se realizó la cancelación total de plazas del Programa de Ahorro 2004 y del Programa de Separación Voluntaria del Ejercicio Fiscal 2003, en los términos y plazo establecidos por la SHCP, en el oficio circular No. 307-A-0228, de fecha 9 de marzo de 2004.
6.5	Verificar que las entidades paraestatales sometieron a la autorización de sus respectivos Organos de Gobierno sus programas de ajuste y compactación de estructuras.
6.6	Verificar que las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República registren ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP, las estructuras organizacionales modificadas.
6.7	Verificar que la nómina real corresponde con la estructura ocupacional registrada.
6.8	Verificar que una vez registradas las nuevas estructuras organizacionales y ocupacionales, se realicen, en su caso, las adecuaciones de los reglamentos interiores o equivalentes en las entidades, así como de los manuales de organización y perfiles de puesto y que guarden congruencias con las nuevas estructuras.
6.9	Verificar que los convenios de liquidación o finiquito previstos en el artículo 44 del PEF 2004, se revisen tomando como referencia los criterios que emitió la SHCP a consulta expresa de la SFP.

Las normas, lineamientos y criterios complementarios emitidos por las SHCP y SFP, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, se encuentran disponibles en la página de Internet de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP.

7. Disposiciones transitorias

PRIMERA. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA. La presente Guía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ediciones Atticus, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/002/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EDICIONES ATTICUS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primero y penúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 22 de septiembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN.P./006/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ediciones Atticus, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Especializadas Miral, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS 0004/2003.

CIRCULAR No. 18/580/AR/709/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA OBRA PUBLICA QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS MIRAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha 20 de septiembre de 2004, que se dictó en el expediente DS-004/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Construcciones Especializadas Miral, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coatzacoalcos, Ver., a veinte de septiembre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.